



RESOLUCIÓN EXENTA N° 12033

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269 y 400, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038 y 1046, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038 y 1046, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para

permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 28.674 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, dado el eclipse solar que ocurrirá el 14 de diciembre de 2020, con visibilidad total en la Región de La Araucanía y Los Ríos, y con visibilidad parcial en el resto del país, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ha considerado conveniente que diversos profesionales y científicos investigadores se desplacen a diversas zonas del territorio nacional, con la finalidad de presenciar el fenómeno astronómico antes descrito, el cual genera un alto interés educativo, investigativo y científico.

5.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los profesionales y científicos que más adelante se individualizan, en las zonas declaradas en "Paso 1" y "Paso 2", de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°591, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

6.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que el desplazamiento de los profesionales y científicos investigadores que más adelante se individualizan, contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación, los cuales son agentes transformadores claves para que Chile alcance un desarrollo sostenible e integral, en aras de alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente a diversos profesionales y científicos investigadores, para presenciar el eclipse solar que ocurrirá el 14 de diciembre de 2020, desde sus respectivos domicilios hacia las zonas donde se pueda presenciar el referido fenómeno astronómico, y viceversa.

7.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los profesionales y científicos investigadores que a continuación se individualizan, entre los días **10 y 17 de diciembre de 2020**, únicamente para el desarrollo de actividades relacionadas con el eclipse solar que ocurrirá el día 14 de diciembre de 2020, con visibilidad total en la Región de La Araucanía y Los Ríos, y con visibilidad parcial en el resto del país:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	
1	Patricio Michel	Rojo Rubke	
2	René Darío	Garreauad Salazar	
3	José Miguel	Campillo Anguita	
4	Luna Celeste	Gaete Carrasco	
5	Robbie Andrés	Barrera Yáñez	
6	Ricardo Leonardo	Ramírez Reyes	
7	Richard	Glenn	

8	Eric	Catafalmo	
9	Katherine	Hall	
10	Dinah	Arnett	
11	María Verónica	Clarke Harper	
12	Andrea	Parra Gleisner	
13	Manuel Antonio	Rivas Latorre	
14	Andrea	Gana Muñoz	
15	Octavio	Gana Muñoz	
16	María Antonieta	Fernández Peña	
17	Anastasia	Ayazi de Marchi	
18	Nicolás	Fernández Muñoz	
19	Jullian	Pinto Anabalon	
20	Carla	Morales Cortes	
21	Paloma	Ávila	
22	Christian	Noguchi	
23	Juan Carlos	Bellido	
24	Valentina	Rodríguez	
25	Oscar	Contreras	
26	Eduardo Jaime	Ergas Weisner	
27	Patricia Esperanza	López Lago	
28	Javiera Sofía	Ergas López	
29	Pascale Mónica	Ergas López	
30	Oliver Isaac	Ergas López	
31	Mónica	Weisner Horowitz	
32	Sebastián	Bernales Odino	
33	Fabián	Bravo Manonella	

34	Vania	Rodríguez Santana
35	Pablo	Ponce Herrera
36	Alejandra	Velez
37	Sandra	Gurovich
38	Isabel	Franco Mejia
39	Javier	Santaolalla
40	Alejandra	Rosales
41	Miranda	Aljaro
42	Pedro	García
43	Sergio	Martín Ruiz
44	Alejandro	Santamaría Mira
45	Álvaro	Ribas Gómez
46	Valeria	Foncea Rubens
47	Francisco Nicolás	Lira Turpaud
48	David Andrés	Rebolledo Lara
49	Hugo Galhardas	Messias
50	Silvana	Zúñiga Valdés
51	Carolina	Muñoz
52	Mario	Hamuy Wackenhet
53	Camilo	González Ruilova
54	José	Utreras Contreras
55	Elise	Servajeau Bergoeing
56	Francisco	Forster Burón
57	Katherine	Cortés Urbina
58	Alexandra	Suárez Espinosa
59	Emilio	Díaz Hueichapan
60	Daphnea	Iturra Roa
61	Nicola	Astudillo Defru
62	Gonzalo	Valenzuela Medina
63	Mariela	Torres
64	Basilio	Solís Castillo

65	Gustavo	Orellana González	
66	Ismael	Botti Rojas	
67	José Antonio	Gallardo Narbona	/
68	Natalia Salomé	Gallardo Narbona	
69	Cristóbal	Cantalopets Lara	
70	Silvio	Ulloa Castillo	
71	Javiera	Hernández Morales	
72	Jaime	Castillo	
73	Alejandro	Silva Cartes	
74	Vicente	Donaire Aguilera	
75	Alejandra	Meza Ravest	
76	Matías	Moraga	
77	Melissa	Fuentealba Fuentes	
78	Daniela	Turis Gallo	
79	Juan	Cabello Fuentes	
80	Vanessa	Aravena Berrios	
81	Alan	Loyola Reyes	
82	Roger	Leal	
83	Nicolás	Farrán	
84	Alejandro	Maass	
85	Jaime	San Martín	
86	Shirley	Urbina Manríquez	
87	Sergio Osman	Vasquez Godoy	
88	Félix Alonso	Godoy González	
89	Nataly Andrea	Gómez Montes	

SEGUNDO – Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, con el objeto señalado en el artículo anterior; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

TERCERO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

CUARTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile
- Estado Mayor Conjunto.